

Constancia secretarial: Manizales, dos (02) de agosto de 2022. A despacho de la señora Juez, informando que Alba Rosa Ospina López se notificó por aviso de del auto que declaró abierto y radicado el proceso de sucesión, además, se informa sobre la venta de unos derechos herenciales; por último, se informa que la Dian no ha dado respuesta al requerimiento realizado desde el 14 de marzo de 2022.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, dos (02) de agosto de 2022

Se resuelve lo que corresponda en la demanda de sucesión doble e intestada de menor cuantía de los bienes dejados por los causantes Blanca Ligia López de Ospina y Rubén Ospina Botero interpuesta por Amparo Ospina López en su calidad de hija de los causantes, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2021-00531-00.

Conforme a la constancia secretarial que antecede, se acepta a Carlos Arturo Ospina López como cesionario de los derechos hereditarios que a título universal le pudieran corresponder a María Marina Ospina López en la sucesión de sus padres Blanca Ligia López de Ospina y Rubén Ospina Botero conforme a la venta de derechos herenciales efectuada mediante escritura pública 1.055 otorgada el 17 de mayo de 2022 en la Notaría Primera de Manizales, derechos que deberán ser tenidos en cuenta al momento de la elaboración de los inventarios y avalúos..

Por otro lado, atendiendo que la DIAN no ha dado respuesta al requerimiento realizado desde el 06 de diciembre de 2021 y que fue complementado el 14 de marzo de 2022, se dispone requerirlos para que en el término de cinco (05) días si los causantes cuentan con obligaciones a favor de dicha entidad, por Secretaría líbrense los oficios.

Por último, una vez se obtenga respuesta por parte de la Dian, se resolverá sobre la notificación y pronunciamiento de los herederos y se procederá a fija fecha para llevar a cabo la diligencia de inventarios y avalúos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e38f75f086af562fe5846e29cdf1773f78ac6d45b737c7e68036ff70a7baa895**

Documento generado en 02/08/2022 03:28:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>